



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 053 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, 07 FEB 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 010-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 03 de Febrero del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266145.

El Informe Técnico N° 046-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 03 de Febrero del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266145.

Que, mediante el CONTRATO N° 301-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO,**

Doc: 1908150
Exp: 1306047



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



REGION JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 266145, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015 conformado por la AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.; Empresa D´SARAVIA S.R.L. debidamente representado por el Sr. FREDY NICANOR SARAVIA ROJAS identificado con D.N.I. N° 20098844, por el monto contractual de S/1,574,167.19 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 348-2016-GRJ/GRI, de fecha 29 de Noviembre del 2016, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. Julio Buyu NAKANDAKARE SANTANA (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), Miembro: Arq. Pedro Renee PAUCAR CAMPOSANO (Jefe de Supervisión – Consorcio Nueva Esperanza); Secretario: Ing. Enrique CAMAYO CUEVA (Coordinador de Obra); la comisión recepcionó la obra el 19 de Diciembre del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 010-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 03 de Febrero del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266145, el mismo que fue presentado por el REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ESPERANZA 2015, Sr. Fredy SARAVIA ROJAS, y por la entidad evaluado por Supervisor de Obra y el Ing. **ENRIQUE CAMAYO CUEVA CIP N° 84467** el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

ANTECEDENTES:

"Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 038-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 30 de Enero de 2015 se aprobó el expediente técnico y el presupuesto de obra ascendía a S/ 1,574, 167.19 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Enero de 2015.

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 258-2015-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 17 de Agosto de 2015 se actualizo el presupuesto del expediente técnico por el valor de S/ 1,574, 167.19 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Agosto de 2015.

El contratista "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN", por el monto de S/ 1, 574,167.19 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete con 19/100 soles) incluido IGV, con fecha de firma de contrato octubre del 2015.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/. 20, 782,78 (Veinte mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles), incluido IGV.

Además, al contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA" se ha retenido el 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento.

ANÁLISIS:

El plazo de ejecución de obra es de 180 días calendarios, se inició la obra el 04 de noviembre del 2015, y la fecha de término contractual es 02 de mayo del 2016; más la ampliación de plazo N° 01 de 45 días calendarios y paralizaciones, el termino real de la ejecución de la obra es 22 octubre del 2016.

Con el objetivo de constatar la fecha de inicio de obra se ha revisado en el cuaderno de obra asiento N° 01 de fecha 04 de noviembre de 2015, donde el residente de obra menciona lo siguiente:

"Con fecha 04/11/15... se procedió a dar el inicio de la ejecución de la obra..."



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Con relación a la fecha de término de la obra el residente de la obra en el asiento N° 252 de fecha 22 de octubre de 2016 del cuaderno de obra comunica como sigue:

"...se informa al supervisor la culminación de la ejecución de la obra al 100%..."

La supervisión de la obra ha afirmado lo comunicado por el residente de la obra en el asiento N° 253 de fecha 23 de octubre de 2016 como sigue:

"se procede a la verificación de los trabajos y corroborando con el expediente técnico, con el desarrollo de estas actividades se da por concluidas el desarrollo de las partidas de cada componente del expediente técnico, por lo cual se da por terminada la obra."

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo, asimismo existe una ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo R.G.G.R N° 179-2016-GRJ/GGR de fecha 17 de junio del 2016 (45 días calendario).

La recepción de la obra se ha dado el **19 de diciembre del 2016**, en consecuencia a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la Entidad, mediante carta N° 033-2016-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015 de fecha 17 de enero 2017, este hecho ha ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra.

La Entidad remitió al supervisor de obra la liquidación de obra mediante la carta N° 148-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de enero del 2017.

En supervisor de obra Consorcio Nueva Esperanza, remite a la Entidad su evaluación de la liquidación de obra, mediante Carta N° 001-2017-CNE, de fecha 20 de enero 2017.

Es preciso mencionar que, la entrega de la liquidación por parte del contratista a la Entidad supervisión se ha realizado dentro del plazo de 60 días calendario, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con una (1) formula polinómicas.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

OBRA	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN"	
CONTRATO	N°301-2015-GRJ/GGR	23-oct-15
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	A SUMA ALZADA	
VALOR CONTRATADO	S/. 1,574,167.19	
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	Agosto-15	
FECHA DE INICIO DE OBRA	04-nov-15	
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	180 DÍAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO	
FECHA DE TERMINO DE OBRA	22-oct-16	
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015	





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

REPRESENTANTE LEGAL		FREDY NICANOR SARAVIA ROJAS	
RESIDENTE DE OBRA:		ARQ. TOBÍAS ALBERTO MESÍAS URDANEGUI.	
SUPERVISOR DE OBRA:		ARQ. PAUCAR CAMPOSANO PEDRO RENEE.	
COORDINADOR DE OBRA		ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA	
LIQUIDADOR - EVALUADOR TECNICO		ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA	
I. VALORIZACION			
01.01.00	AUTORIZADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,334,039.99
	Sub presupuesto total		S/. 1,334,039.99
	Reajuste de obra principal		S/. 17,612.52
	Reajuste total		S/. 17,612.52
	IGV contrato principal		S/. 243,297.45
	IGV total		S/. 243,297.45
	Monto total de presupuesto		S/. 1,594,949.96
	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		S/. 1,594,949.96
01.02.00	PAGADO:		
	Sub total contrato principal de obra		S/. 1,334,039.99
	Sub presupuesto total		S/. 1,334,039.99
	Reajuste de obra principal		S/. 0.00
	Reajuste total		S/. 0.00
	IGV contrato principal		S/. 240,127.20
	IGV total		S/. 1,334,039.99
	Monto total pagado		S/. 1,574,167.19
	MONTO TOTAL PAGADO		S/. 1,574,167.19
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)		S/. 20,782.78
II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES			
02.01.00	OTORGADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.02.00	AMORTIZADOS:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:		
	En Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00
02.04.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:		
	Efectivo		S/. 0.00
	Materiales		S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

III. <u>MULTA Y/O PENALIDAD</u>			
03.01.00	AUTORIZADO		
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	
03.02.00	DESCONTADO		
	Por retraso en culminación de Obra	S/. 0.00	
03.03.00	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00	
IV. <u>RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS</u>			
04.01.00	AUTORIZADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00	
04.02.00	PAGADO		
	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE)	S/. 0.00	
04.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/. 0.00	
IV. <u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>			
05.01.00	AUTORIZADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	
05.02.00	PAGADO		
	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	
05.03.00	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En Efectivo	S/. 0.00	
V. <u>ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA</u>			
06.01.00	AUTORIZADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00	
06.02.00	PAGADO		
	ARTICULO 211 RLCE	S/. 0.00	
06.03.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		
	- En Efectivo	S/. 0.00	
RESUMEN DE SALDOS			
ÍTEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACIÓN	S/. 20,782.78	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00
IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

VI.	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL S/.		S/. 20,782.78	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA			
Saldo a favor del contratista			S/. 20,782.78

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015" por el valor de **S/. 20,782.78** (Veinte mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles) incluido IGV.

CONCLUSIONES:

- Que, la supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contrato de obra de acuerdo a la **CARTA N° 001-2017-CNE** de fecha de recepción por la Entidad el 20 de Enero de 2017 manifestando su conformidad a la liquidación del contrato la obra.
- El saldo a favor del contratista es el valor de **S/. 20,782.78** (Veinte mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles) incluido IGV.
- Que, al contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015** se devuelva el fondo de retención que garantiza de fiel cumplimiento.
- No existe adicional de obra autorizada.
- Existe una ampliación de plazo autorizada mediante acto resolutivo.
- No existen adelantos otorgados.
- La recepción de la obra se ha dado el **19 de diciembre del 2016**.
- Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la formula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.



CONCLUSIONES:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AUTORIZADO				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,334,039.99	240,127.20	1,574,167.19
2	Reajustes del Contrato	S/. 17,612.52	3,170.25	20,782.77
(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)				1,594,949.96
PAGADO				
3	Monto total pagado (3)	S/. 1,334,039.99	240,127.20	1,574,167.19
4	Reajustes del Contrato	S/. 0.00	-	0.00
(B) MONTO TOTAL PAGADO (3+4)				1,574,167.19
SALDO POR AMORTIZAR				
5	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
6	ADELANTO DE	S/. 0.00	-	S/. 0.00
(C) MONTO TOTAL PAGADO (5+6)				S/. 0.00
(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL				S/. 20,782.78





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Por ende el costo real de contrato de obra es **S/.1,594,949.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Mil con 96/100 soles)** incluido IGV. Incluido el saldo a favor del contratista **S/.20,782.78 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Dos con 78/100)** incluido IGV.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 046-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 03 de Febrero del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado, **emite la conformidad** los cuales remite para su aprobación mediante acto resolutivo con el resumen siguiente, monto total de contrato de obra asciende a: **S/.1,594,949.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Y Nueve Mil con 96/100 soles)**, incluido **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 20,782.78 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Dos con 78/100) INCLUIDO IGV.**

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 301-2015-GRJ/GGR, de fecha 23 de Octubre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 266145, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015 conformado por la AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.; Empresa D´SARAVIA S.R.L. debidamente representado por el Sr. Fredy NICANOR SARAVIA ROJAS identificado con D.N.I. N° 20098844, por el monto contractual de S/.1,574,167.19 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/.1,594,949.96 (Un Millón Quinientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta Y Nueve Mil con 96/100 soles)**. Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/. 20,782.78 (Veinte Mil Setecientos Ochenta y Dos con 78/100) Incluido IGV**, según los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015**, debidamente representado por el Sr. Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS su **Residente Arq. Tobías Alberto MESIAS URDANEGUI CAP N° 2627** y por la entidad al **SUPERVISOR DE OBRA Arq. Pedro Renee PAUCAR CAMPOSANO CAP N° 9497**, como al Evaluador Técnico **Ing. Enrique CAMAYO CUEVA CIP N° 84467**.

ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**, con CODIGO SNIP N° 266145, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que afecten la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : Empresa **CONSORCIO NUEVA ESPERANZA 2015** conformado por la **AD & J INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.**; Empresa **D´SARAVIA S.R.L.** debidamente representado por el Sr. Fredy Nicanor SARAVIA ROJAS identificado con D.N.I. N° 20098844.

RESIDENTE DE OBRA : Arq. **Tobías Alberto MESIAS URDANEGUI CAP N°2627**.

SUPERVISOR DE OBRA : Arq. **Pedro Renee PAUCAR CAMPOSANO CAP N°9497**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E. N° 30390 EN EL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN"**,



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CON CODIGO SNIP N° 266145, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
.....
Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 FEB 2017

[Handwritten signature]
.....
Abog. A. Antonieta Vicaltón Ruelas
SECRETARIA GENERAL